



*DECRETO 212/2009, de 11 de septiembre, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "EDAR y colectores en Guijo de Galisteo". (2009040236)*

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las aglomeraciones urbanas que conforman Guijo de Galisteo, el Batán, Valrío y Morcillo, vienen sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales se realizan sin unificación ni tratamiento alguno, ocasionando serios riesgos higiénico-sanitarios.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de tres estaciones depuradoras compactas en las poblaciones mencionadas, así como los correspondientes colectores.

El proyecto fue aprobado en fecha 23 de junio de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 17 de julio de 2009 (DOE n.º 145, de 29 de julio de 2009), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D. Francisco Sacristán Muñoz, de las que se ha tomado anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de septiembre de 2009,

D I S P O N G O :

**Artículo único.**

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "EDAR y Colectores en Guijo de Galisteo", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ